



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE “INFORMES DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO EN DONOSTIALDEA”.

CLAUSULA PRIMERA. MARCO GENERAL DEL ESTUDIO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de establecer las condiciones Técnicas que han de regir la adjudicación de la realización de múltiples informes sobre las mejoras a establecer en la red a nivel general y en las diferentes líneas o tramos, para la toma de decisiones y que son necesarias para la tramitación de los procedimientos en los que esta trabajando esta Dirección de Infraestructuras en materia de aprobación de planes y proyectos ferroviarios.

Estos informes de análisis múltiple, tanto a nivel de red como de línea ferroviaria o tramo son esenciales para completar las tramitaciones en curso a considerar con la nueva normativa de Evaluación Conjunta de Planes y Programas, lo que establece mayores requerimientos y nuevos estudios complementarios en la confección de este tipo de planes.

Por otro lado es obligado mantener una coherencia con el resto la normativa europea y estatal (Ley del Sector Ferroviario...)

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL ESTUDIO

El Gobierno Vasco, bien a través de los sucesivos Departamentos que han ostentado la competencia en materia de Transporte y Ferrocarriles, o bien a través de sus Sociedades Públicas relacionadas con estas materias, ha realizado e impulsado numerosas actuaciones tendentes a la mejora del transporte público por ferrocarril.

Desde la formalización del Plan de Construcción del Metro de Bilbao en 1987 (que llevo a la puesta en servicio de la Línea 1 en 1995) sucesivamente se abordaron los Planes de Actuación Ferroviaria (1989-1992 y 1994-1999) sobre la red existente, para continuar con los estudios generales de redes ferroviarias realizados entre el 2000 y 2002 en los ámbitos de Bilbao Metropolitano, Donostialdea y Álava Central.

Por otra parte, y durante los últimos años se ha producido un gran crecimiento de la movilidad motorizada, con tasas anuales acumulativas de entre el 3,5% y 5% según áreas. Lamentablemente, en muchas zonas, este incremento de movilidad ha sido en



base al vehículo privado de forma casi exclusiva, sin que el transporte público colabore de forma más que simbólica.

Una de estas zonas donde el transporte público, no ha sido capaz de captar este incremento de movilidad es el área de Donostialdea y el resto de las comarcas guipuzcoanas, donde tanto los autobuses como los ferrocarriles del área muestran un marcado estancamiento del número de viajeros.

Los motivos de esta situación son múltiples, tal como se plantea en los documentos que dan soporte al “Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Donostia-San Sebastián” y requiere diversas actuaciones tal como se indica en este plan.

En el ámbito, este incremento de movilidad ha sido muy superior al inicialmente previsto en el Estudio de Red Ferroviaria de Donostialdea, lo que parece aconsejar la adopción de soluciones más ambiciosas que las inicialmente propuestas.

El fin es garantizar soluciones que sean sostenibles social, medioambiental y económicamente.

CLAUSULA TERCERA. RELACIONES CON EL CONSULTOR Y DESARROLLO GENERAL DEL ESTUDIO

- A los efectos de fijar las relaciones contractuales se definen las siguientes figuras jurídicas:
 - - PROPIEDAD.- Departamento de Vivienda, obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.
 - - RESPONSABLE DEL ESTUDIO O DE LOS INFORMES.- La Dirección de Infraestructuras del Transporte del Gobierno Vasco designará un Responsable del Plan, bajo la supervisión del Responsable de Infraestructuras del Transporte en la sección de ferrocarriles. En función de la complejidad de los trabajos, el Responsable del Estudio, que podrá ser directamente el propio Responsable de Infraestructuras del Transporte (sección ferrocarriles) podrá rodearse del equipo técnico necesario que le asesorará y en su caso podrá actuar por delegación del mismo.
 - - CONSULTOR.- Licitador Adjudicatario del contrato de Servicios, persona natural o jurídica que adquirirá esa condición a la firma del Contrato.
- DELEGADO DEL CONSULTOR.- Técnico Superior, designado por el Consultor para hacerse cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representar a éste frente a ETS. Todo el equipo del Consultor dependerá del Delegado quien informará directamente y cuantas veces sea requerido al Director del informe.



Al menos una vez por mes, el Consultor informará por escrito al Responsable de los informes sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará de él las instrucciones pertinentes para la continuación o nueva presentación de aquellos.

Siempre que el Consultor solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquélla que a su entender considere como más apropiada.

En cualquier momento el Equipo Técnico del Responsable de los informes, podrá inspeccionar la marcha de los trabajos, en la oficina del Consultor.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas al Consultor a través del Responsable del Estudio.

De todas las reuniones que se mantengan entre el Equipo Responsable de los informes y el Consultor se levantarán ACTAS donde se recojan las propuestas, modificaciones, instrucciones y conclusiones que se adopten.

Completada la revisión de los documentos y datos básicos, el Consultor hará entrega al Responsable del Estudio (o de los informes) del Programa de trabajo, que detallará a nivel operativo el Plan de Trabajo que hubiese sido presentado en la proposición.

El programa de trabajos contendrá los siguientes elementos:

- a) La metodología pormenorizada según la cual se propone el Consultor realizar los trabajos, desarrollada a nivel operativo y acompañada de las justificaciones pertinentes.
- b) La organización del equipo del Consultor para el desarrollo de los trabajos, incluyendo la relación de personas, la relación de medios materiales y la descripción organizativa del equipo.
- c) El Plan de Trabajo, incluyendo Cronograma completo para la ejecución de los trabajos de redacción que sea compatible con lo establecido en el presente Pliego y acorde con lo indicado en la propuesta económica.
- d) Número de informes medios a realizar con el presupuesto ofrecido y la propuesta económica.

CLAUSULA CUARTA. METODOLOGIA

La metodología a plantear observará las siguientes consideraciones:



1º Posibilidades de mejora a nivel de tramos, líneas y red de: aumento de capacidad, velocidad, accesibilidad, seguridad.

2º Estudios técnicos, con diversas alternativas: soterramientos, variantes, nuevas realizaciones, eliminación de pasos a nivel... analizando demandas y ocupaciones del suelo

3º Propuesta de alternativas y soluciones: duplicación, estuchado, cambio de trazado y geometría, variante, soterramiento...

4º Estudio de las componentes medioambientales más importantes y de su problemática asociada (conflictividad medioambiental).

5º Estudios económicos y financieros de diversos escenarios con diversas realizaciones introduciendo los gastos de explotación cuando sea necesario e incluso el mantenimiento. Estudio de la rentabilidades económico - social

6º Propuesta de planificación temporal de las actuaciones, valoración y propuesta presupuestaria a largo plazo.

7º Implementación de todos los informes emitidos en un sistema de información único y adecuado a definir por el director de los trabajos.

8º Otros a propuesta del Consultor o el Director del Estudio.

CLAUSULA QUINTA. RECOPIACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMACION

Los datos se recopilarán fundamentalmente a través de los organismos: RFV/ETS, EUSKOTREN, RENFE, ADIF y el responsable de ferrocarriles del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

Los trabajos objeto del presente Concurso comprenderán todas las labores necesarias para facilitar la toma de decisiones en la planificación de las actuaciones de la Dirección de infraestructuras en el ámbito ferroviario y dependen de los razonamientos diseños y datos que sobre el particular pueda recabar el Consultor o los que los organismos mencionados pongan a disposición del mismo y que son básicamente:

- Estudio de la red ferroviaria en el Área Funcional de Donostialdea (Febrero de 2003).
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Donostia-San Sebastián.



- Proyectos de construcción y/o liquidación de obras ferroviarias ejecutadas en la comunidad Autónoma del país Vasco
- Modificaciones del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativa a la ordenación ferroviaria en los Territorios Históricos de Guipúzcoa y Álava
- Otros existentes y en realización

En cualquier caso, estos documentos serán considerados como referencia, no limitándose las alternativas a estudiar las reflejadas o comentadas en los mismos.

CLAUSULA SEXTA. EQUIPO HUMANO

La empresa consultora en su oferta deberá presentar la relación de todo el equipo humano que participará en el estudio aportando el currículum de cada uno en el que se pormenorizarán los trabajos relacionados con la planificación y el transporte en general y el ferroviario en particular.

El equipo humano original deberá constar de al menos:

- Un persona Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos como jefe de proyecto con una experiencia de más de 15 años en: planificación del transporte ferroviario, planificación territorial y dirección de asistencias técnicas.
- Una persona Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos con amplios conocimientos de proyectos ferroviarios, mediambientales y de planeamiento con más de 10 años de experiencia.
- Un geógrafo experto en GIS y ordenación del territorio con más de 10 años de experiencia.
- Un técnico experto en GIS, CAD e informática.

CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La empresa consultora entregará tres ejemplares completos de todos los estudios e informes, solicitados sobre los tramos de interés de la red ferroviaria.

Además entregará una copia del sistema informático compatible con el utilizado en este servicio de ferrocarriles y copia de todos sus resultados en formatos: papel, digital nativo (o fuente original) y de lectura común (PDF...).



La empresa contratista garantizará la confidencialidad de todas las informaciones y datos que se puedan manejar en el transcurso de los trabajos.

CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la realización de los trabajos objeto del presente pliego es el indicado en el apartado de la carátula del presente pliego y asciende a 6 meses.

CLAUSULA NOVENA PRECIOS Y VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Las licitadoras fijarán su oferta económica en precios unitarios, concretamente, en el precio por hora del equipo de trabajo, los cuales serán de aplicación en las correspondientes certificaciones.

La valoración y abono de los trabajos realizados por la empresa consultora se efectuará por certificaciones mensuales en función de los informes realizados.

Las certificaciones se confeccionarán aplicando los precios unitarios fijados por la empresa consultora en su propuesta.

CLAUSULA DECIMA PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación, es el indicado en la carátula y asciende a la cantidad de 59.000 € sin incluir el IVA. No obstante, es preciso destacar que este presupuesto máximo es estimativo, ya que los precios del contrato se establecerán por precios unitarios.